

Atendiendo a lo dispuesto en la Regla 26 de las Reglas de Operación de Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) y con el fin de determinar el Componente de Apoyo mediante el cual se realizará la acción de electrificación con recursos del FSUE, la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, Unidad Responsable de su Administración, establece como Criterio de Selección, adicional a los incluidos en la referida Regla, lo siguiente:

Componente de Apoyo	Beneficiarios	
Extensión de Redes de Distribución de energía eléctrica	Habitantes de Localidades que satisfagan alguno de los siguientes criterios:	
	Distancia a la Red de Distribución	Número mínimo de viviendas
	Hasta 1 km	1
	Más de 1 km hasta 3 km	7
Más de 3 km hasta 5 km	12	

Cualquier Localidad que no cumpla con estos supuestos, podrá ser electrificada mediante el Componente de Apoyo de Sistema Aislados de Electrificación.

Ciudad de México a los 28 días del mes de noviembre de 2016.



Edmundo Gil Borja
Director General de Distribución y Comercialización
de Energía Eléctrica y Vinculación Social.